

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

ORDENANZA Nº 39

APROBACION PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EN LIBRO DE FERIA Y VENTA DE LIBROS DE FERIA.

-Aprobada por el Pleno de 26/06/97 y expuesta al público durante el plazo de 30 días mediante inserción de anuncio en B.O.P. nº 88 de 23/07/1997.

-Modificada en Pleno de 7/10/2.004, Publicada aprobación definitiva en BOP Suplem. al nº 141 de 10/12/2004.

-Modificada en Pleno de 27/10/2.005, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 152 de 30/12/2005.

-Modificada en Pleno de 25/10/2.007, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 153 de 31/12/2007.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Publicidad en Libro de FERIA y Venta de Libros de FERIA de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta ordenanza.

Artículo 3.- Alcance del Servicio.

Se considera prestado el servicio a las personas o entidades que soliciten su inclusión en los lugares destinados a publicidad dentro de la edición de libro de las Fiestas del Ayuntamiento de Tarazona, así como a aquellos que adquieran por los medios habituales un ejemplar del libro editado con ocasión de las Fiestas de este municipio.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

1.- En concepto de Venta de Libro de FERIA: 5 Euros por unidad.

Concepto	Importe Euros
Publicidad en ¼ de Página	35,00
Publicidad en ½ de Página	70,00
Publicidad en 1 Página	140,00
Publicidad en Interior de Portada	200,00
Publicidad en Contraportada	400,00

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.